

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADA (PALENCIA), DE FECHA 19 DE JULIO DE 2011.

En Villada, Palencia, a las veinte horas diez minutos , del día 19 DE Julio de 2011, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido y faltado con excusa o sin ella los Señores miembros de la misma que seguidamente se indican, con el fin de celebrar Sesión Extraordinaria para la que habían sido convocados previamente:

- D^a María del Pilar Milano Estrada.
- D. Ignacio Escobar Alonso.
- D. Alfredo Milano Núñez
- D. Juan José Herrero Herrero
- D^a Naica Vega Jiménez.
- D. Francisco de Asís Martínez,.
- D. Manuel Gañan Rodríguez.
- D. Constantino Álvarez Valencia

MIEMBROS QUE HAN FALTADO CON EXCUSA:

- Ninguno.

MIEMBROS QUE HAN FALTADO SIN EXCUSA:

- Ninguno.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. José Antonio Alonso Ciruelo, y actuó como Secretaria D^a María Gloria seco Olmedo

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, seguidamente se paso a tratar y discutir los asuntos referentes a esta Sesión, según el Orden del día de la misma, sobre la que recayeron los siguientes acuerdos tratados que a continuación se relacionan por el siguiente orden:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta al Pleno de los Borradores de las Actas de las Sesiones Anteriores, celebradas los días el día 11 y 27 de Junio de 2011, y cuyo texto ha sido facilitado con antelación suficiente a los Sres. miembros de la Corporación.

Los borradores de los actas de las sesiones son aprobados por Unanimidad de todos los Miembros de la Corporación. Estos Actas una vez transcritas en su correspondiente libro, serán autorizadas posteriormente con la firma del Sr. Alcalde, y el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568.

Se procede a cambiar el orden del día por el Sr. Alcalde y por UNANIMIDAD de los Concejales se pasa a tratar el siguiente punto correspondiente al N° 6 del Orden del Día de la citación:

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DESAFECTACIÓN C/ BODEGA MONJE.

Se da cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento en relación con la desafectación como bien de dominio publico de la C/ Bodega Monje de Villada.

Se explica por el Sr. Alcalde al pleno que en el periodo de exposición pública se ha presentado una alegación por D. José María Rivera Clérigo de la cual se da lectura.

A continuación el Sr. Alcalde Alcaldía procede a comunicar al pleno el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en el que se dictamina a favor de la aprobación definitiva del expediente de desafectación de la C/ Bodega Monje, con 3 votos a favor de los Concejales del PSOE y 2 abstenciones de los Sres. Concejales del P.P. que conforman la citada comisión Informativa.

Se da cuenta del informe emitido por el Arquitecto municipal que se transcribe literalmente:

“Javier Salceda Adán, arquitecto municipal de Villada, colegiado nº 3.372 (C.O.A.L.) y en relación con las alegaciones presentadas por D. José María Rivera Clérigo al expediente de desafectación del bien de dominio público vial “Calle Bodega Monje”, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

1/ Por el ayuntamiento de Villada se está tramitando expediente relativo a la alteración de la calificación jurídica por desafectación de la vía pública “calle Bodega Monje” de Villada, convirtiéndose el bien inmueble de dominio público en un bien de carácter patrimonial.

2/ D. José María Rivera Clérigo como propietario de una de las parcelas que lindan con dicho vial, la Parcela 5048 polígono 19 con referencia catastral 34206A019050480000EF, ha presentado en el periodo de información pública una alegación.

El solicitante señala que es titular de dicha finca; que es la única vía de acceso a la misma por donde se puede introducir maquinaria agrícola; señala también que en su día se le informó acerca de la posibilidad de

buscar accesos alternativos. También señala el perjuicio que a su criterio supone la privación del derecho de acceso actual a la finca, la valoración de la servidumbre existente, o el demérito que sufren las fincas con la desafectación.

3/ Habiendo girado visita a la finca en cuestión se observa que la misma cuenta con un lindero colindante a la calle Bodega Monje, con una longitud aproximada de 85 m. Dicha finca cuenta con un acusado desnivel respecto de la calzada de la calle que en su punto inicial y más alto es de aproximadamente 3,00 m. En todo su lindero el desnivel presenta variaciones, estimándose que no es posible a día de hoy, a juicio de este técnico y en las condiciones actuales, el acceso a la misma por dicha calle debido al desnivel existente. Se estima que debe estar procediéndose al acceso a la misma a través de alguna de las fincas colindantes.

Aunque se ha señalado anteriormente que a día de hoy no consta que exista accesibilidad real a la finca señalada desde dicha calle, dada la existencia de dicho desnivel, si es cierto que el propietario pudiera conseguirla mediante el desmonte de la finca o en su caso de la apertura de un vial o camino a través de la misma.

Para permitir el acceso rodado a la finca desde vía pública se estima que existe la posibilidad de desafectar parte de la vía, dejando libre la parte inicial de una longitud aproximada de 30 o 35 metros, que linda con la finca en cuestión, para permitir la realización de un acceso por la misma.

Se estima que existen dos posibilidades para resolver en su caso el acceso a la finca desde este punto, acceso que ahora mismo no es posible, que serían:

a. Proceder al desmonte de parte de la finca para apertura de un camino de unos 3,50-4,00 m. de anchura aproximadamente, con los taludes necesarios hasta alcanzar la cota superior, con lo cual no se invade en ningún momento la vía pública. Dicho camino se realizaría bordeando el lindero para así buscar un desnivel menor. Todo el camino se realizaría por la propiedad privada de modo casi exclusivo.

b. Realizar dicho vial por la vía pública de modo casi exclusivo con lo cual no se vería prácticamente afectada la propiedad privada. Dado que en dicha zona inicial existe una anchura de vial que va desde los 9,30 m. hasta los 17,40 m. aproximadamente, es por lo que se considera que podría realizarse dicho vial de acceso sin perjuicio del tránsito rodado y peatonal de dicha zona; se ejecutaría un muro de contención de hormigón armado de unos 20-25m. de longitud desde el arranque en cota cero hasta una cota aproximada de 2,0 m. de altura del terreno de la finca en dicho punto. Se iría rellenando posteriormente el terreno con zahorras en formación de

rampa y se remataría con un tratamiento de gravillas artificiales. Sería necesario corregir un tramo de acera de unos 25 m.

4/ Por otro lado, respecto el demérito de la finca con la desafectación propuesta, y en el caso de que se mantuviera la posibilidad de acceso por la parte indicada anteriormente, no se estima que pudiera ser significativo, dado que la finca actual es ahora mismo rústica, y dicha desafectación no produciría merma alguna en las posibilidades de rendimiento agrícola de la misma.

Con la aprobación definitiva de las normas urbanísticas que se están tramitando dicha parcela se encontraría dentro de un sector de suelo urbano consolidado junto con otras propiedades, por lo que se estima que tampoco se podría determinar o sería difícil establecer el alcance del perjuicio señalado, dado que además, para iniciar su desarrollo urbanístico habría que redactar y tramitar una documentación específica por medio de la cual se puede resolver cualquiera de los posibles perjuicios señalados.

5/ Es por ello por lo que tengo a bien proponer la estimación parcial de la alegación solicitada, en el supuesto de que la desafectación total de la calle Bodega Monje no daría la posibilidad de acceso a dicha finca desde vial rodado público, pudiendo dar lugar, en su caso y si así se determina, a un perjuicio económico real.

No obstante se señala, que en su caso, el permitir que una parte de la finca mantenga la posibilidad de un acceso a través de vial público, dejando libre una parte del vial calle Bodegas Monje solucionaría satisfactoriamente la posibilidad de acceder a dicha finca y por lo tanto poder continuar o iniciar cualquier tipo de explotación agrícola que es el único uso real a día de hoy.

Es cuanto tengo a bien informar según mi leal saber y entender para que conste a los efectos oportunos. En Villada, a 17 de julio de 2011. Fdo: Javier Salceda Adán”

A continuación se da cuenta del Informe emitido por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento el cual se transcribe literalmente:

“INFORME DE SECRETARÍA SOBRE LAS ALEGACIONES. La secretaria del Ayuntamiento de VILLADA, en base a las alegaciones formuladas emite el siguiente

INFORME

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 31 de marzo de 2011, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica

(desafectación] del vial denominado C/ Bodega Monje, dejando de destinarse el bien al uso o servicio público que se describe a continuación: tránsito de vecinos, al cual estaba afecto hasta este momento, por las razones siguientes: desuso de la vía por los vecinos dado que es una calle “fondo de saco” con terminación en vías férreas que solo aprovecha a los dos únicos vecinos colindantes, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

En el período de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

1. D. JOSÉ MARÍA RIVERA CLÉRIGO

Por las razones jurídicas siguientes:

1. VECINO COLINDANTE A LA VÍA PÚBLICA

En consecuencia, las modificaciones que deberían introducirse en el Expediente de Desafectación de Bienes, son las siguientes:

1. Los motivos que se razonan en los arts. 81 de la LRBRL y 8 del RBCL establecen que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere que se acrediten la oportunidad y legalidad de dicha actuación.

El requisito de oportunidad es algo que queda reservado a la apreciación de la Corporación Municipal y que deriva del desuso de dicha vía como vía pública, dado el número escaso de colindantes a la misma (dos) y dado que no tiene salida alguna a otra vía pública constituyendo un “fondo de saco”.

El requisito de legalidad supone la tramitación del expediente correspondiente y que se está llevando a cabo por este Ayuntamiento.

2. El art. 113 del RB señala que “antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a su depuración física y jurídica”.

Al día de la fecha no existe expediente de enajenación alguno de dicha vía pública, solo expediente de desafectación del mismo.

3. Será necesario, a criterio de esta secretaría, que en el acuerdo de aprobación definitiva y de conformidad con lo establecido en el art. 76 de la LBR. y art. 21 del ROF, que remiten a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas, arts. 28 y 29, que los miembros de la Corporación local que figuran como sujetos contratados o al servicio de la empresa colindante a la vía pública objeto de desafectación se abstengan en la deliberación, votación, decisión y ejecución de la aprobación

definitiva de este expediente, por considerar que existe riesgo de pérdida de objetividad e independencia en esos miembros de la corporación.

4. Se considera a juicio de esta Secretaria, que una vez terminado el presente expediente será necesario que se proceda a la realización de la siguientes actuaciones:

a) La desafectación se hará constar en el Inventario de Bienes mediante acuerdo plenario.

b) La desafectación se comunicara al registro de la Propiedad.

c) La desafectación solo implica la alteración de la calificación jurídica del bien, no el cambio de calificación urbanística, por lo cual será necesario proceder a la modificación puntual de la normativa urbanística existente en este Municipio si se incorpora un nuevo uso del suelo .

5. Al reclamante D. José María Rivera Clérigo, como propietario de la finca rustica colindante al vial C/ Bodega Monje, ahora convertido en bien patrimonial, y por tanto susceptible de enajenación en el futuro, se le deberá habilitar por el medio que sea necesario un acceso directo y permanente, a dicha finca rustica en la extensión suficiente para la entrada y salida de aperos agrícolas, maquinaria agrícola etc., e indemnizándole por el valor de los terrenos que se ocupen al abrir el paso a la finca rustica de su propiedad.

Es cuanto tiene que informar la secretaria que suscribe, sin perjuicio de que por la Corporación municipal se adopten los acuerdos que se estimen pertinentes. Villada a 15 de Julio de 2011. **LA SECRETARIA.** Fdo: María Gloria Seco Olmedo”

En relación con el mismo el Sr. Alcalde hace constar no estar de acuerdo con las causas de abstención formuladas en el informe de secretaria por no ser conformes a derecho.

Se somete al asunto a votación y por UNANIMIDAD (7 votos a favor de los 7 concejales que pueden votar el asunto) se acuerda que D. José Antonio Alonso Ciruelo y D. Ignacio Escobar Alonso si puedan votar en este punto del orden del día.

Por parte de la Portavoz del P.P. Dña Naica Vega Jiménez se hace constar, que lo que les interesa a los miembros de su partido es que esa vía publica no deje de ser de propiedad municipal.

Por parte del Sr. Alcalde se explica al Pleno que el cambio de un bien de dominio público a bien patrimonial es solo un cambio de calificación jurídica

del bien sin que ello implique cambio de titular, que sigue siendo el Ayuntamiento de Villada.

No es objeto de este expediente tramitar un cambio de propiedad sino de calificación jurídica del bien de dominio público.

Luego a posteriori, si procede, se acordará por este Pleno, como se va a disponer de este bien.

Por otra parte, se explica los Sres. Concejales que con este expediente no se pretende perjudicar a ninguno de los dos colindantes sino intentar favorecer a ambos.

A la vista de todo lo actuado se somete el asunto a votación acordándose con 5 votos favor de los Sres. Concejales del PSOE y 4 abstenciones de los Sres. Concejales del P.P. y por tanto por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la corporación:

Primero.- Aprobar definitivamente la desafectación de la C/ Bodega Monje de Villada que pasa de ser, bien de dominio publico a bien de carácter patrimonial.

Segundo.- Reflejar en la rectificación anual del Inventario de bienes de la corporación la alteración de la calificación jurídica de la calle y solicitar del Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones.

Tercero.- Realizar el acto formal de recepción del bien que ha sido desafectado.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación que sea necesaria en orden a la ejecución de este Acuerdo.

Quinto.- Notificar a los interesados en el expediente el presente acuerdo.

3.- ANULACIÓN ACUERDO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2011 E INFORME ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

Se da cuenta del oficio de fecha 23 de junio de 2011 de la Consejería de Interior y Justicia , en el que se solicita se proceda por el Ayuntamiento de Villada a la anulación del acuerdo adoptado en sesión de 26 de mayo de 2011, relativo a la aprobación provisional de las N.U.M de Villada, por ser un acuerdo que requiere mayoría cualificada para su aprobación y no poderse

adoptar una vez celebradas las elecciones locales del 22 de mayo de 2011 por la corporación existente.

A la vista del mismo se acuerda por UNANIMIDAD:

Primero.- Anular el acuerdo adoptado por el Pleno del ayuntamiento de Villada en sesión de 26 de mayo de 2011, relativo a la aprobación provisional de las N.U.M de Villada, por ser un acuerdo que requiere mayoría cualificada para su aprobación y no poderse adoptar una vez celebradas las elecciones locales del 22 de mayo de 2011 por la corporación existente en esa fecha.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Castilla y León, Consejería de Interior y Justicia.

Aclarada esta situación al Pleno se procede a dar lectura del **INFORME ALEGACIONES A LA APROBACIÓN PROVISIONAL N.U.M DE VILLADA.**

Se pone en conocimiento del pleno por parte de la Sra. Secretaria del proceso de tramitación que se ha seguido en relación con las N.U.M de Villada desde hace unos años y las causas por las que ha retrasado la misma.

Tras la Aprobación Inicial de las N.U.M se exponen la misma al publico junto con el I.S.A (Informe de sostenibilidad ambiental) y finalizado el periodo de exposición publica se han recibido alegaciones de diversos organismos públicos.

Dichas alegaciones se han remitido al equipo redactor de las N.U.M , el cual ha emitido el *Informe correspondiente* .

Tras lectura del mismo se procede a elaborar el DOCUMENTO EN EL QUE SE RESPONDE MOTIVADAMENTE a las alegaciones y observaciones formuladas y que tiene el siguiente contenido:

En contestación a las alegaciones formuladas se responde motivadamente :

1.- Del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Junta de Castilla y León

El Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente manifiesta la adecuación del documento a la legislación de aplicación.

2.- De la Agencia de Protección Civil y Consumo. Consejería de Interior y Justicia. Junta de Castilla y León

El informe señala que el Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales debe contener un análisis de riesgos que comprenda tanto los riesgos naturales como los tecnológicos, incluyendo como mínimo los siguientes:

Riesgos tecnológicos

Nucleares

Transportes de mercancías peligrosas tanto por carreta como por ferrocarril

Derivados del almacenamiento de mercancías peligrosas en establecimientos SEVESO como en otro tipo de establecimientos

Riesgos naturales

Inundaciones

Incendios forestales

Seísmos

Desprendimientos y movimientos de tierras

Derivados de las condiciones climatológicas como heladas, nieblas y nevadas.

El *Informe de sostenibilidad ambiental* entregado contiene un análisis de riesgos naturales, *apartado 4.6 de la Memoria*, en el que se han incluido los siguientes:

Riesgos meteorológicos

Asociados a la precipitación:

Precipitaciones máximas en 24 horas¹ riesgo bajo

Granizo..... riesgo bajo

Tormentas..... riesgo medio

Asociados a la temperatura

Heladas..... riesgo alto

Asociados a los vientos

Riesgos geológicos

Ligados a la geodinámica interna:

Terremotos área intensidad IV

Ligados a la geodinámica interna

Movimientos del terreno..... no se identifican áreas

Inundaciones riesgo bajo a medio

Arcillas expansivas..... riesgo moderado a alto

Incendios

¹ Precipitación superior a 150 l/m²

² Según el Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León *Informe a las alegaciones.*

Todas las situaciones de riesgo derivadas del análisis de riesgos naturales se han tenido en cuenta en la clasificación de suelo.

RESPUESTA: En cuanto al análisis de riesgos tecnológicos señalado, se recogerán en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

3. - De la Consejería de Agricultura y Ganadería. Junta de Castilla y León

El informe emite las siguientes observaciones con respecto a la regulación de los usos en algunas de las categorías del suelo rústico:

Suelo rústico con protección agropecuaria de vega

El uso autorizable de los usos comerciales, industriales y de almacenamiento no vinculados a la producción agropecuaria es incompatible con el artículo 62 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se propone su modificación de la siguiente manera:

Autorizables

Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

Instalaciones propias de los asentamientos tradicionales.

Otros usos, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público que no sean comerciales, industriales, de almacenamiento:

Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

Suelo rústico con protección natural de espacios protegidos

Atendiendo a su extensión superficial (casi el 40% del término municipal) el informe estima la conveniencia de ampliar los usos autorizables dentro de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; considerando entre ellos las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, y piscícola (forestal y cinegética ya se consideran autorizables).

Señalar al respecto que es competencia del planeamiento urbanístico, dentro de los límites que establece la legislación urbanística, regular el desarrollo de los usos que estime adecuados atendiendo a las características intrínsecas de los terrenos. En este sentido el documento de NUM atendiendo a la relevancia de la presencia en el municipio del espacio protegido ha considerado conveniente ser más restrictivo en cuanto al régimen de los usos en esta categoría de suelo rústico y no simplemente en función de la extensión superficial del espacio; no obstante el Ayuntamiento podrá precisar la inclusión de estos usos autorizables y así recogidos en el artículo 64 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Suelo rústico con protección agropecuaria de secano

El informe de la *Consejería de Agricultura* entra en contradicción con el informe de la *Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente*, que considera muy acertada la clasificación de esta categoría de suelo rústico en virtud de:

La importancia de preservar estas áreas de interés agronómico del proceso urbanizador, áreas relevantes para la conservación de las aves esteparias incluidas en el Listado de Especies silvestres en régimen de protección especial y catalogadas como vulnerables en el Catálogo Español de Especies amenazadas.

El informe de la Dirección General del Medio Natural recomienda incluso hacer hincapié de su importancia en el apartado descriptivo de la correspondiente ficha de ordenación.

En este sentido se informa la conveniencia de mantener la categorización y protección establecida en el documento de NUM, debiéndose corregir no obstante los usos autorizables en concordancia con el artículo 62, c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no permitiendo como usos autorizable los usos comerciales, industriales o de almacenamiento no vinculados a la explotación.

El informe muestra la posible contradicción entre el *artículo 141.6* del texto articulado y el régimen de las diferentes categorías de suelo rústico que se detalla en las fichas de ordenación, al no ser autorizable el uso de canteras y actividades mineras, según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ni en el suelo rústico de protección natural ni en el de protección agropecuaria.

Al respecto señalar que el propio artículo dice:

Con carácter general esta actividad no se permite en ninguna zona de ordenación del suelo rústico, no obstante, cuando exista justificación expresa la Administración actuante podrá autorizarlo.

Efectivamente se prohíbe este uso dejando no obstante la posibilidad de que con carácter excepcional la Administración lo autorice; autorización que en ningún caso podrá ser en suelo rústico de protección natural ni en el de protección agropecuaria, pero si en el suelo rústico con protección de infraestructuras, categoría de suelo que también contempla las NUM.

RESPUESTA: Se ajustaran los usos reseñados según Informe y se mantendrá la categoría de suelo rústico con protección agropecuaria para los terrenos de cultivos de secano.

4.- De la Excm. Diputación de Palencia. Desarrollo agrario y Medio Ambiente

El informe de la Diputación de Palencia al Informe de Sostenibilidad Ambiental es favorable, únicamente señala la necesidad de ajustar la referencia a la legislación vigente en los dos apartados siguientes:

En el punto 3.2.4, referente a la atmósfera: ruidos y calidad del aire modificar la referencia al *Decreto 3/1995, de 12 de enero. Condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones*, por la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido en Castilla y León. Y tener en consideración la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación lumínica y del fomento del ahorro y eficiencia energética.

En la Normativa de residuos suprimir la referencia a la *Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades clasificadas*, derogada por la Disposición Adicional única de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental.

RESPUESTA: Se realizaran los ajustes señalados.

5.- De la Dirección General del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Castilla y León

El informe a las Normas Urbanísticas Municipales y a su correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental es favorable, con las siguientes precisiones:

Se señala la conveniencia de agrupar en un mismo epígrafe las referencias a la legislación de contenido ambiental, que se aportan en el apartado 2 del informe. Y de ajustar algunas referencias a preceptos legales ya derogados y tener en cuenta la entrada en vigor de:

Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la red natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución.

Han considerado adecuada la categorización del suelo rústico, y especialmente el suelo rústico con protección agropecuaria de secano, reconociendo así el informe la importancia de preservar estas áreas de interés agronómico del proceso urbanizador, áreas relevantes para la conservación de las aves esteparias incluidas en el Listado de Especies silvestres en régimen de protección especial y catalogadas como vulnerables en el Catálogo Español de Especies amenazadas.

El informe recomienda hacer hincapié de su importancia en el apartado descriptivo de la correspondiente ficha de ordenación.

Este apartado quedaría de la siguiente manera:

Descripción: terrenos caracterizados por los cultivos de producción agrícola de secano. Ocupan la mayor extensión de los terrenos rústicos del término municipal. Áreas de especial relevancia para la conservación de las aves esteparias incluidas en el Listado de Especies Silvestres en régimen de protección especial como la *avutarda* y el *aguilucho cenizo*, especies catalogadas como vulnerables en el Catálogo Español de Especies amenazadas.

Considera el informe conveniente ampliar el apartado descriptivo de la ficha de *Suelo rústico de protección de riberas y cauces* recogiendo el ámbito cartografiado.

Este apartado quedaría de la siguiente manera:

Descripción: Incluye una franja, generalmente lineal, que se desarrolla principalmente en torno al río Sequillo y arroyo de los Templarios y donde se desarrolla una vegetación de ribera, formada principalmente por chopos y álamos negros, de porte arbóreo.

También se consideran con esta categoría de suelo rústico las franjas lineales que acompañan a todos los arroyos que discurren por el término municipal.

Se considera de interés hacer referencia expresa en la normativa que regula el *Suelo rústico de protección natural de espacios protegidos* al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la red natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Se propone introducir en la correspondiente ficha de ordenación del Tomo normativo el siguiente apartado:

Legislación específica de aplicación:

Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la red natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

RESPUESTA: Se completaran los apartados descriptivos reseñados y se completaran y ajustaran las referencias a la legislación de carácter ambiental que se señala en el Informe.

A la vista de lo anterior se acuerda por 9 votos a favor de los concejales que legalmente la componen, y por tanto, por UNANIMIDAD del número legal de miembros de la misma, se acuerda:

1.- Aprobar todas las respuestas realizadas a las alegaciones de los organismos públicos y aprobación del documento de respuesta a las mismas.

2.- Que se proceda a la realización de los cambios correspondientes en las N.U.M aprobadas inicialmente con inclusión de todas las alegaciones aprobadas.

3.- Que el presente acuerdo se notifique a todos los organismos alegantes.

4.- Proceder **a la APROBACIÓN PROVISIONAL de las N.U.m de Villada una vez incorporadas las modificaciones correspondientes** respecto de la Aprobación inicial y que son las siguientes:

4.1.- Se incorporan los siguientes cambios respecto del contenido del instrumento inicialmente aprobado :

1.- El Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales va a contener un análisis de riesgos que comprenda tanto los riesgos naturales como los tecnológicos, incluyendo como mínimo los siguientes:

Riesgos tecnológicos

Nucleares

Transportes de mercancías peligrosas tanto por carreta como por ferrocarril

Derivados del almacenamiento de mercancías peligrosas en establecimientos SEVESO como en otro tipo de establecimientos

Riesgos naturales

Inundaciones

Incendios forestales

Seísmos

Desprendimientos y movimientos de tierras

Derivados de las condiciones climatológicas como heladas, nieblas y nevadas.

El *Informe de sostenibilidad ambiental* entregado contiene un análisis de riesgos naturales, *apartado 4.6 de la Memoria*, en el que se han incluido los siguientes:

Riesgos meteorológicos

Asociados a la precipitación:

Precipitaciones máximas en 24 horas¹ riesgo bajo
Granizo..... riesgo bajo
Tormentas..... riesgo medio

Asociados a la temperatura

Heladas..... riesgo alto

Asociados a los vientos

Riesgos geológicos

Ligados a la geodinámica interna:

Terremotos área intensidad IV

Ligados a la geodinámica externa

Movimientos del terreno..... no se identifican áreas²
Inundaciones..... riesgo bajo a medio
Arcillas expansivas..... riesgo moderado a alto

Incendios

¹ Precipitación superior a 150 l/m²

² Según el Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León *Informe a las alegaciones*

Todas las situaciones de riesgo derivadas del análisis de riesgos naturales se han tenido en cuenta en la clasificación de suelo.

En cuanto al análisis de riesgos tecnológicos señalado, se recogerán en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

2- Se incluirán las siguientes observaciones con respecto a la regulación de los usos en algunas de las categorías del suelo rústico:

Suelo rústico con protección agropecuaria de vega

El uso autorizable de los usos comerciales, industriales y de almacenamiento no vinculados a la producción agropecuaria es incompatible con el artículo 62 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se propone su modificación de la siguiente manera:

Autorizables

Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

Instalaciones propias de los asentamientos tradicionales.

Otros usos, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público que no sean comerciales, industriales, de almacenamiento:

Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

Suelo rústico con protección natural de espacios protegidos

Atendiendo a su extensión superficial (casi el 40% del término municipal) el informe estima la conveniencia de ampliar los usos autorizables dentro de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; considerando entre ellos las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, y piscícola (forestal y cinegética ya se consideran autorizables.

Señalar al respecto que es competencia del planeamiento urbanístico, dentro de los límites que establece la legislación urbanística, regular el desarrollo de los usos que estime adecuados atendiendo a las características intrínsecas de los terrenos. En este sentido el documento de NUM atendiendo a la relevancia de la presencia en el municipio del espacio protegido ha considerado conveniente ser más restrictivo en cuanto al régimen de los usos en esta categoría de suelo rústico y no simplemente en función de la extensión superficial del espacio; no obstante el Ayuntamiento

podrá precisar la inclusión de estos usos autorizables y así recogidos en el artículo 64 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Suelo rústico con protección agropecuaria de secano

Se va a mantener la categorización y protección establecida en el documento de NUM, debiéndose corregir no obstante los usos autorizables en concordancia con el artículo 62, c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no permitiendo como usos autorizable los usos comerciales, industriales o de almacenamiento no vinculados a la explotación.

3.- De la Excma. Diputación de Palencia. Desarrollo agrario y Medio Ambiente

En el punto 3.2.4, referente a la atmósfera: ruidos y calidad del aire modificar la referencia al *Decreto 3/1995, de 12 de enero. Condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones*, por la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido en Castilla y León. Y tener en consideración la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación lumínica y del fomento del ahorro y eficiencia energética.

En la Normativa de residuos suprimir la referencia a la *Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades clasificadas*, derogada por la Disposición Adicional única de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental.

4.- Se incluirán en las Normas Urbanísticas Municipales y su correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental las siguientes precisiones:

Se señala la conveniencia de agrupar en un mismo epígrafe las referencias a la legislación de contenido ambiental, que se aportan en el apartado 2 del informe. Y de ajustar algunas referencias a preceptos legales ya derogados y tener en cuenta la entrada en vigor de:

Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la red natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución.

Se va a hacer hincapié en el apartado descriptivo de la correspondiente ficha de ordenación.

Este apartado quedaría de la siguiente manera:

Descripción: terrenos caracterizados por los cultivos de producción agrícola de secano. Ocupan la mayor extensión de los terrenos rústicos del término municipal. Áreas de especial relevancia para la conservación de las aves esteparias incluidas en el Listado de Especies Silvestres en régimen de protección especial como la *avutarda* y el *aguilucho cenizo*, especies catalogadas como vulnerables en el Catálogo Español de Especies amenazadas.

Considera el informe conveniente ampliar el apartado descriptivo de la ficha de *Suelo rústico de protección de riberas y cauces* recogiendo el ámbito cartografiado.

Este apartado quedaría de la siguiente manera:

Descripción: Incluye una franja, generalmente lineal, que se desarrolla principalmente en torno al río Sequillo y arroyo de los Templarios y donde se desarrolla una vegetación de ribera, formada principalmente por chopos y álamos negros, de porte arbóreo.

También se consideran con esta categoría de suelo rústico las franjas lineales que acompañan a todos los arroyos que discurren por el término municipal.

Se va a hacer referencia expresa en la normativa que regula el *Suelo rústico de protección natural de espacios protegidos* al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la red natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Se introduce en la correspondiente ficha de ordenación del Tomo normativo el siguiente apartado:

Legislación específica de aplicación:

Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la red natura 2000

de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.- Remitir el instrumento de planeamiento a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva y a la Comisión Territorial de Medio Ambiente para la elaboración conjunta de la memoria correspondiente.

4.-APROBACIÓN LIQUIDACIONES CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRAS PLANES PROVINCIALES.

Acordada provisionalmente por el Pleno de la Corporación la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la ejecución de las siguientes obras:

- PAVIMENTACIÓN C/ TRAVESÍA LAS ERAS EN VILLADA.
- PAVIMENTACIÓN C/ LAS BODEGAS Y OTRAS EN VILLELGA.
- PAVIMENTACIÓN C/ CUARTEL EN VILLADA.
- PAVIMENTACIÓN CALLEJÓN DE SERVICIOS EN VILLADA.
- PAVIMENTACIÓN C/ DEL POZO Y OTRAS EN VILLEMAR.

Expuesto y publicado el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el BOP de fecha 14 de Julio de 2010 durante *treinta días*.

No se han presentado reclamaciones por los interesados en el expediente.

A tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la *ejecución de las siguientes obras incluidas en los Planes Provinciales del 2010:-*

- PAVIMENTACIÓN C/ TRAVESÍA LAS ERAS EN VILLADA.
- PAVIMENTACIÓN C/ LAS BODEGAS Y OTRAS EN VILLELGA.
- PAVIMENTACIÓN C/ CUARTEL EN VILLADA.
- PAVIMENTACIÓN CALLEJÓN DE SERVICIOS EN VILLADA.
- PAVIMENTACIÓN C/ DEL POZO Y OTRAS EN VILLEMAR.

Cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos por *a la realización de las obras*.

SEGUNDO.- Determinar el Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

El coste que se tiene en cuenta en la imposición de contribuciones especiales es el coste soportado por el Ayuntamiento en las mismas.

Aplicar como módulo/s de reparto:

- 1.- Metros lineales de fachada del inmueble
- 2.- Porcentaje de las Contribuciones especiales: 60 %.

TERCERO. Aprobar definitivamente la relación de los sujetos que se ven beneficiados por *la realización de las obras* y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparecen en el expediente como Anexos.

CUARTO. Notificar de forma individualizada a los beneficiarios *de las obras* la cuota que resulta de la contribución aprobada.

QUINTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Palencia* el presente Acuerdo.

5.- ELECCIÓN MIEMBROS JUNTA PERICIAL DEL CATASTRO.

Se pone en conocimiento del pleno que de conformidad con lo establecido en el apartado 2. del artículo 16 del R.D 417/2006 de 7 de Abril procede la renovación de los vocales actualmente integrantes de LA JUNTA PERICIAL MUNICIPAL DEL CATASTRO, siendo necesario que proceda a su formación que se configura como se señala a continuación:

-PRESIDENTE: D. JOSÉ ANTONIO ALONSO CIRUELO.

VOCALES:

- D .Ignacio escobar Alonso
- D. Alfredo Milano Núñez.
- D. Mariano Santos Iglesias. (representante de la Junta Vecinal)
- D. Francisco de Asís Martínez Martínez.

TÉCNICO FACULTATIVO: D. JAVIER SALCEDA ADÁN.

SECRETARIA: DÑA. MARIA GLORIA SECO OLMEDO

VOCAL DE LA GERENCIA: D. MANUEL SÁNCHEZ VICENTE.

La propuesta es aprobada por UNANIMIDAD.

6.- APROBACIÓN PROYECTO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Se da cuenta por la Sra. secretaria del ayuntamiento del PROYECTO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLADA, POR IMPORTE DE 39.485,92 EUROS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia, acordó en sesión celebrada el día 22 de Noviembre de 2010, conceder al Ayuntamiento de Villada, un préstamo de 39.485,92 euros, con destino a financiar las obras N° 26/10 REFORMA ALUMBRADO PUBLICO EN VILLELGA por importe de 2.589,82 euros, n° 72/10 OD URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE JUEGOS INFANTILES EN POZUELOS DEL REY EN VILLADA por importe de 1.646,10 euros, n°99/10 INSTALACIÓN DE RIEGO DE CAMPO DE FÚTBOL EN VILLADA por importe de 8.700,00 euros, n°192/10 OD PAVIMENTACIÓN C) CUARTEL DE VILLA por importe de 6.450,00 euros, n° 193/10 OD RENOVACIÓN PAVIMENTOS CALLEJÓN DE SERVICIOS EN VILLADA por importe de 5.850,00 euros, n°194/10 OD PAVIMENTACIÓN C/ Las Bodegas y otras en Villelga POR IMPORTE DE 4.500,00 EUROS, N° 195/10 OD PAVIMENTACIÓN C/ DEL POZO Y OTRAS EN VILLEMAR POR IMPORTE DE 1.350,00 EUROS, N°89/10 FC-R PAVIMENTACIÓN C/ TRAVESÍA LAS ERAS EN VILLADA POR IMPORTE 8.400,00 EUROS, cumplida la tramitación exigida por el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.

SEGUNDA.- El importe del préstamo se hará efectivo al Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento de la Caja.

TERCERA.- El plazo de devolución será de 4 años, con un año de carencia en el que solo se abonará los gastos de gestión y 3 de amortización, en anualidades sucesivas, fijas e iguales partir del segundo año al que se consolide, de acuerdo con el art. 15° del Reglamento, y con vencimientos de conformidad con el cuadro de amortización adjunto.

Por las cantidades dispuestas hasta que el préstamo se consolide, se abonará el correspondiente gasto anual de gestión, según sus características, lo que se comunicará a la Entidad Local de forma individualizada.

CUARTA.- El préstamo devengará un gasto anual de gestión del 1 por ciento anual, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de la Caja.

QUINTA.- El importe de la anualidad, comprensiva de amortización y gasto anual de gestión, será de 13.426,09 Euros, igual durante los tres años siguientes al de carencia.

SEXTA.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en sus presupuestos sucesivos la cuota anual indicada en la cláusula anterior, sin perjuicio de lo cual garantiza especialmente la devolución del préstamo con los siguientes recursos:

1º.- Recursos recaudados por el Servicio de Recaudación de la Diputación

2º.- Participación en Tributos del Estado.

3º.- Recursos recaudados por el propio Ayuntamiento

Estos recursos quedarán afectados, en la cuantía necesaria, al pago del préstamo y sus gastos de gestión, hasta la cancelación del mismo, hallándose en la actualidad libres de toda carga o gravamen, que no sean los dimanantes en su caso, de operaciones ya concertadas con la Caja Provincial de Cooperación, no pudiendo el Ayuntamiento comprometerlos como garantía de nuevos préstamos u operaciones de crédito en tanto no se cancele la que es objeto de este contrato, a no ser que fuere expresamente autorizado por la Caja Provincial de Cooperación.

SÉPTIMA.- A los efectos de la cláusula anterior, el Ayuntamiento autoriza expresamente a la Diputación, para la retención de las cantidades correspondientes de los recursos recaudados u otros ingresos que haya de recibir de esta Corporación Provincial, para compensar las cantidades vencidas y pendientes de amortizar del préstamo. Asimismo autoriza a la Diputación para solicitar del Ministerio de Hacienda la retención de sus participaciones en los Tributos del Estado, en la parte proporcional que corresponda y con la misma finalidad.

OCTAVA.- El transcurso de un año desde la formalización del contrato sin que el Ayuntamiento haya solicitado la disposición de los fondos del mismo, producirá su caducidad, a no ser que, en el período previo de audiencia, el Ayuntamiento solicite prórroga justificada o que existan causas no imputables a la misma que provoquen el retraso y así se acredite.

NOVENA.- El Ayuntamiento podrá, si así lo estima conveniente, anticipar parcial o totalmente la amortización de este préstamo, efectuándose la liquidación correspondiente.

DÉCIMA.- Los retrasos en el pago de los vencimientos correspondientes, llevarán implícito la liquidación de los intereses de demora, al tipo legal vigente en ese momento, sobre el importe total pendiente de pago, desde la fecha en que se produjo el vencimiento de la deuda hasta aquélla en que se haga efectivo el ingreso en la Tesorería de la Diputación

UNDÉCIMA.- En lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja y disposiciones concordantes.

A la vista del mismo y POR UNANIMIDAD de los miembros asistentes se acuerda:

Primero: La aprobación del PROYECTO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLADA, POR IMPORTE DE 39.485,92 EUROS

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Y no teniendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión por la Alcaldía a la 20,45 horas de lo cual como Secretaria doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria;